

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Entrega y Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220072300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de Placa RDZ 21F de propiedad del garante Justin Ramón Arroyo Fonseca , para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acredite la inscripción del formulario registral de ejecución, conforme artículo 65 de la Ley 1676 de 2013, conforme a lo estipulado en el artículo del Decreto 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 129 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16 – agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria